



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del puesto de trabajo de Interventor/a General de la Diputación Provincial de Badajoz, para su cobertura por el sistema de libre designación. (2012060866)

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de 16 de abril de 2011, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y a esta Dirección General, el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Dar publicidad a las bases aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz con fecha 16 de abril de 2012 y que se inserta como Anexo

Mérida, a 10 de mayo de 2012.

El Director General
de Administración Local, Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO

Decreto de 16 de abril de 2012.

Vista la Resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de febrero del corriente, en el que se indica que se ha constatado que el puesto de Interventor General de



esta Diputación, clasificado como de libre designación por Resolución de 15 de abril de 1997, en cuanto a su forma de provisión, se encuentra en la actualidad vacante, por lo que esta Institución debe adoptar las medidas oportunas para efectuar la convocatoria del procedimiento para cubrir dicho puesto de trabajo, previa autorización expresa de la Administración que ejerce la tutela financiera.

Vista la Resolución del Secretario General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de marzo del corriente —órgano competente de la Administración que ejerce la tutela financiera de la Diputación de Badajoz—, que establece que, como quiera que la Resolución de 15 de abril de 1997 para la provisión de puesto de trabajo de Intervención por el sistema de libre designación, tuvo lugar antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, resultaría innecesaria la emisión de autorización que la Diputación Provincial de Badajoz le tenía solicitada, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, que establece el régimen de provisión de los puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como la restante normativa reguladora del régimen jurídico de estos funcionarios, en vigor conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto, en consecuencia, el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9.º del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, en el que dispone que la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales (estatales) por el procedimiento de libre designación se efectuará por el Presidente de la corporación, en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, y será remitida por aquel al órgano competente de la comunidad autónoma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

CONSIDERANDO:

La competencia que al efecto me confiere el citado artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, concordante con los artículos 34.1.g) y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

Primero. La iniciación del procedimiento del convocatoria pública para la provisión del puesto de Interventor de esta Diputación Provincial, así como la aprobación al efecto de las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria:

Primera: Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre designación, del puesto de Interventor de la Diputación Provincial



de Badajoz, clase Primera, Grupo A, subgrupo A1, Nivel 30 de Complemento de Destino y Complemento Específico anual de 28.400,04 euros, entre Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

Segunda: Podrán participar en la convocatoria los funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior, que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3.a), b) y c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, durante el período a que se extiende la destitución.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del Estatuto Básico del Empleado Público, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera: Publicidad.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria se publicarán íntegras en el Diario Oficial de Extremadura y un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta: Instancias y documentación.

Las instancias, en las que los interesados deberán declarar bajo juramento que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz y se presentarán en el Registro General de la Institución (c/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas), en sus registros desconcentrados, o también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al de la Diputación de Badajoz, deberá presentar vía fax al n.º 924 212470, una copia de la documentación entregada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro de personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y su destino actual.

A la instancia los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constará: los títulos académicos; los servicios prestados desempeñando en entidades locales puestos de trabajo correspondientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, con ex-



presión de duración respectiva; la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas o empresas privadas; los cursos de formación y perfeccionamiento realizados; así como cualquier otro mérito que se quiera aducir. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias. La acreditación se realizará mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada realizada en la Diputación Provincial de Badajoz, o mediante fedatario público legalmente habilitado al efecto.

Quinta: Entrevista personal.

Cualquier aspirante podrá ser convocado para realizar una entrevista. A estos efectos, la Diputación Provincial de Badajoz, le comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

Sexta: Resolución.

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y trasladando aquélla a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a los efectos oportunos.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del aspirante elegido de los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, conforme a la base segunda, así como a la observancia del procedimiento y a la competencia para resolver. En consideración a la naturaleza del sistema de provisión por libre designación, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, que permitirán a la Presidencia determinar mediante su libre apreciación la idoneidad del aspirante elegido, en su caso, para el puesto de trabajo convocado. De no apreciarse, libre y discrecionalmente, la idoneidad de ninguno de los aspirantes, se podrá declarar desierta la convocatoria.

Séptima: Toma de posesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el establecido en el artículo 23 del mismo.

Octava: Recursos procedentes.

La convocatoria y sus bases vinculan a la Administración y a los aspirantes que participen en las mismas.

Contra las presentes bases podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novena: Normativa supletoria.

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa vigente en materia de empleo público y función pública de general y específica aplicación a los funcionarios de Administración local con habilitación estatal.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y remisión al Ministerio de Administración Pública y Hacienda.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Diputado-Delegado del Área de RRHH y Régimen Interior. (Por delegación conferida mediante Decreto 30/05/11, BOP 13/07/11).

